



Puerto de Málaga



Autoridad Portuaria de Málaga

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA

ESPECIAL APLICACIÓN A FONDOS EUROPEOS



**Este Documento fue aprobado por Acuerdo del Consejo de
Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga de fecha
26 de junio de 2024**

ÍNDICE

0. CONTROL DE CAMBIOS	4
1. OBJETO	5
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
3. REFERENCIAS	9
4. BUEN GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD	10
5.- MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.	13
6 - MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES	26
7.- PROCEDIMIENTOS DE REACCIÓN Y PERSECUCIÓN	30
8.- SEGUIMIENTO DEL PLAN ANTIFRAUDE	32
9.- COMUNICACIÓN	33
10.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	34
11.- ARCHIVO	35
12- REGISTRO	35
ANEXO NÚM. 1 - MATRIZ RIESGOS SCIIF	36
ANEXO NÚM. 2 - MODELO DACI	39
ANEXO NÚM. 3 – DECLARACION COMPROMISO PRTR	41
ANEXO NÚM. 4 – INVENTARIO PRELIMINAR RIESGOS	42

0. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Edición	Naturaleza del cambio
Septiembre 2022	borrador	Primera edición del Plan Antifraude de la Autoridad Portuaria de Málaga, elaborado a partir del Código de Conducta Ético aprobado por el Consejo de Administración de fecha 22 de diciembre de 2021 y la Declaración Institucional Antifraude formulada por el Presidente de fecha 11 de enero de 2022; y basado en su sistema de control interno de la información financiera SCIIF y el establecimiento de aquellas medidas complementarias que se precisan para su cumplimiento.
Enero 2023	Borrador 2	Referencias a la aprobación del Marco Estratégico del Sistema Portuario y cumplimiento de la Línea 15 "Cultura ética corporativa".
Junio 2024	Versión para aprobar en Consejo	Adaptación del Plan Antifraude a los cambios organizativos aprobados en Diciembre de 2023 con efectividad en 2024
27 Junio 2024	Versión aprobada	Aprobada por el Consejo de Administración en fecha 26 de junio de 2024

1. OBJETO

1.0. INTRODUCCIÓN

El objeto de este proceso es describir el Plan Antifraude de la Autoridad Portuaria de Málaga (APMA) y en especial su aplicación a la gestión de las ayudas provenientes de la UE.

Tras la aprobación por el Consejo de Administración en su sesión de 22 de diciembre de 2021 del Código Ético de la Autoridad Portuaria, el Presidente de la entidad formuló una Declaración Institucional en Materia de Fraude, en fecha 11 de enero de 2022, manifestando *«su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo directivo, personal técnico y facultativo, asumen y comparten este compromiso»*.

La Autoridad Portuaria de Málaga ha sido incluida como beneficiaria en el Programa FEDER Andalucía 2021-2027, para actuaciones relacionadas con la electrificación de los muelles (OPS), energías renovables y eficiencia energética.

Así mismo, la Autoridad Portuaria ha sido incluida también como beneficiaria en el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (IGFV), para la adquisición de los dispositivos seleccionados por el Ministerio de Interior para dar cumplimiento a la actuación "European Entry/Exit System".

Ambos programas, FEDER 2021-2027 como IGFV exigen contar con un plan que regule y anticipe los potenciales conflictos de intereses, así como que establezca medidas antifraude acorde a las recomendaciones de las autoridades de control europeas (OLAF) y nacionales (SNCA).

Este Plan deberá ser aprobado por el Consejo de Administración de la APMA.

1.1. CONCEPTOS BÁSICOS

1.1.1. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

1.1.1.1. Concepto de fraude y corrupción.

El fraude se entiende como cualquier acción u omisión intencionada relativa al uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, o el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondo públicos, o el desvío de estos fondos con fines diferentes de aquellos para los que fueron concebidos.

La corrupción se define genéricamente como el abuso de poder para obtener beneficios de carácter privado, y comprende varios delitos específicos: prevaricación urbanística, prevaricación administrativa, infidelidad a la custodia de documentos y violación de secretos, soborno, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función, y corrupción a las transacciones comerciales internacionales. Los actos fraudulentos están penados por la ley en función del tipo, de la gravedad del engaño o de la cantidad defraudada.

El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) recoge la definición de fraude; en materia de gastos se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

- a) A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondo procedentes del presupuesto general de la Comunidad Europea o de los presupuestos administrados por la Comunidad Europea o por su cuenta.
- b) Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- c) Al desvío de estos mismos fondos con finalidades diferentes de aquellas para las que fueron concedidos en un principio.

El apartado segundo concreta estos conceptos en materia de gastos relacionados con la contratación pública, en términos equivalentes.

Adicionalmente, la mencionada Directiva indica que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituya una infracción penal cuando se cometa intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7 de la citada Directiva¹.

La existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude: la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé a fin de que exista una irregularidad. En este sentido, el artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) núm. 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea, establece que “constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.

1.1.2. CONFLICTO DE INTERÉS

1.1.2.1 Definición:

Un conflicto de interés es aquella situación de riesgo en la que el interés particular de una persona puede interferir en el ejercicio adecuado de su discernimiento profesional, afectando su imparcialidad y objetividad.

Es decir, son situaciones coyunturales en las que el ejercicio imparcial y el objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos familiares, sentimentales, de afinidades políticas, intereses económicos o cualquier otro tipo de interés, tienen un carácter coyuntural y se pueden producir en el ejercicio de la mayoría de las profesiones.

El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece

¹ En cumplimiento de tal previsión, esta Directiva ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, que modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

que existe conflicto de interés (CI) cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

La entrada en vigor de este Reglamento supuso un enfoque horizontal, más claro, amplio y preciso de lo que se espera de los Estados Miembros en este ámbito, destacando que:

- a) Es aplicable a todas las unidades administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- b) Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- c) Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de interés se tiene que actuar.
- d) Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, tienen que evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de interés.

1.1.2.2. Posibles actores implicados en el conflicto de interés:

- a) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado algunas de estas funciones.
- b) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses públicos y, especialmente, los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de interés.

1.1.2.3.- Tipo de conflicto de interés.

Atendiendo la situación que motivaría los conflictos de interés, puede distinguirse entre:

- a) Conflictos de interés aparentes: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en estos aspectos).
- b) Conflictos de interés potenciales: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de interés en caso de que en un futuro tuviera que asumir determinadas responsabilidades oficiales.
- c) Conflictos de interés reales: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en lo que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el ejercicio de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el ejercicio de las citadas obligaciones.

1.1.3. EL CICLO ANTIFRAUDE

Las medidas propuestas por la Autoridad Portuaria en materia de lucha contra el fraude se han de estructurar en torno al denominado “ciclo antifraude”, que pretende abordar el riesgo desde las diferentes fases a través de las cuales se puede evitar o reducir sus efectos, eso es, prevención, detección, corrección y persecución:



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir del marco del Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (COSO).

Conforme a este ciclo de lucha contra el fraude, se definen medidas:

- 📌 **preventivas** adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las circunstancias concretas, con el fin de reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- 📌 **de detección** ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- 📌 **correctivas** pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude:
- 📌 el **seguimiento** de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- 📌 la **revisión** de los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación de los riesgos de fraude.
- 📌 y finalmente, de **persecución** de los presuntos responsables.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Plan se incardina dentro de la línea estratégica 15 “Cultura ética corporativa” del Marco Estratégico del Sistema portuario de interés general (octubre 2022), concretamente en el Objetivo General de Gestión Cumplimiento (Compliance) Corporativo, así como en el Eje 4 “Puerto Optimizado, transparente y participativo” previsto en el Plan Estratégico 2024-2030 de la Autoridad Portuaria de Málaga (diciembre 2023),

adelantando con su aprobación las metas cuantitativas previstas para 2030 “Organismos portuarios con cultura ética consolidada” y “Organismos portuarios con cumplimiento corporativo en funcionamiento”.

El Plan es aplicable a todas las actuaciones y proyectos de la APMA y en especial a todas aquellos que cuenten con financiación de fondos NEXT GENERATION, MRR, FEDER⁴, FEMP; sin perjuicio de aquellas otras ayudas que puedan obtenerse y/o aprobarse en el futuro.

3. REFERENCIAS

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todo aquello en lo referente al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (CE, Euratom) 2988/95, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero)
- Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión.
- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre;
- Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre;
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción;
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en virtud del cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- y resto de normativa de aplicación, tanto a nivel nacional como europeo.

4. BUEN GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD

4.0. COMPROMISO CON LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Conforme a la declaración institucional que ha realizado la Autoridad Portuaria, esta entidad expresa su firme compromiso con el mantenimiento de un sistema de integridad, de forma que todos los procesos, conductas y resultados de su acción respondan a la normativa vigente y a los principios y valores éticos compartidos. Con el fin de consolidar esta cultura administrativa íntegra, la Autoridad Portuaria promoverá y mantendrá todos aquellos elementos estratégicos, instrumentales y organizativos que resulten procedentes, con un continuo proceso de revisión y mejora.

La Autoridad Portuaria no promoverá ni tolerará conductas constitutivas de fraude y corrupción.

Se espera que todos los miembros de la Autoridad Portuaria de Málaga asuman también este compromiso, con el fin de promover una cultura que ejerza un efecto disuasivo para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que haga posible su prevención y detección, y que permitan garantizar que estos casos se aborden de forma adecuada y en el momento preciso.

4.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y RESPONSABILIDAD

4.1.1. Compromiso de todos los miembros de la AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA.

La lucha contra el fraude y la corrupción es una responsabilidad compartida por todo el personal de la Autoridad Portuaria, y así, se realizarán actuaciones de formación y sensibilización de todos sus miembros, de forma que -en el marco de sus funciones- puedan realizar las actuaciones de prevención y detección del fraude que estén a su alcance. Será especialmente importante la concienciación a fin de que comuniquen a través de los canales pertinentes cualquier situación que pueda ser constitutiva de fraude, con el fin de que los organismos competentes adopten las medidas que correspondan.

4.1.2. La Comisión de Seguimiento del Plan Antifraude.

Con el fin de garantizar la correcta implementación, actualización y seguimiento del Plan Antifraude, se constituye un órgano específico con la denominación COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN ANTIFRAUDE, cuya composición la determinará el Presidente de la entidad entre miembros de las siguientes áreas y departamentos:

-  Desarrollo Portuario, Infraestructuras y Sostenibilidad.
-  Finanzas, Planificación Estratégica e Innovación.
-  Secretaría y Servicios Generales.
-  Departamento de Planes de Empresa, Control Interno y Cumplimiento Corporativo que actuará de Secretario de la Comisión.

La COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN ANTIFRAUDE será la responsable de liderar el despliegue del Plan de Medidas Antifraude y sus componentes, así como impulsar el mantenimiento, seguimiento y mejora de los diferentes elementos estructurales del Plan, proponiendo en los órganos competentes la adopción de las medidas y aprobación de los acuerdos necesarios para la prevención del fraude y la corrupción.

Asumirá el liderazgo en las diferentes fases del ciclo antifraude:

a) Fase de prevención.

La COMISIÓN promoverá que por parte de la Autoridad Portuaria se impulsen todas las medidas oportunas y proporcionadas para prevenir el riesgo de fraude y conflicto de interés y, en concreto:

- 📌 El desarrollo de una cultura ética.
- 📌 La formación y concienciación de todo el personal al servicio de la Autoridad Portuaria de Málaga.
- 📌 La implicación del Consejo de Administración y de la Alta Dirección.
- 📌 El mantenimiento y actualización de los mecanismos de evaluación del riesgo de fraude.
- 📌 La utilización de las bases de datos al alcance de la Autoridad Portuaria para detectar posibles situaciones de riesgo.

b) Fase de detección.

La COMISIÓN se encargará asimismo de impulsar que la Autoridad Portuaria adopte las medidas necesarias para la detección del riesgo de fraude y, entre otras:

- 📌 Redactará y actualizará periódicamente un catálogo de alertas de fraude en colaboración con el personal al servicio de la Autoridad Portuaria que intervenga en los diferentes procesos.
- 📌 Promoverá el conocimiento y uso por parte de todos los miembros de la entidad de los canales de denuncia que se habiliten para la comunicación de situaciones de fraude, corrupción y conflicto de interés.
- 📌 Impulsará la utilización de las Bases de Datos que en cada momento estén al alcance de los miembros de la Autoridad Portuaria como los Registros Mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) y cualquier otra, y promoverá la participación en aquellos sistemas que puedan crear las administraciones del Estado o las instituciones comunitarias en relación con fondos específicos para la prospección de datos.

c) Fase de corrección.

La COMISIÓN velará por que, en caso de detección de fraude, o sospecha fundamentada, se realicen las actuaciones necesarias por su corrección, mediante las siguientes actuaciones:

- 📌 Realización de comunicaciones oportunas.
- 📌 Evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémica o puntual.
- 📌 Retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude.
- 📌 Actualización de la evaluación del riesgo que se ha materializado.

d) Fase de persecución.

La COMISIÓN impulsará las actuaciones oportunas con el fin de dilucidar las posibles responsabilidades disciplinarias o penales que puedan concurrir, llevando a cabo las acciones necesarias con esta finalidad.

Asimismo, la COMISIÓN realizará el seguimiento, supervisión y evaluación del funcionamiento del PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

4.2. DOCUMENTACIÓN

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa específica que es de aplicación es preciso en primer lugar hacer referencia a los aspectos que la APMA tiene aprobados y en gestión y que ya inciden y dan cobertura en gran medida a las necesidades de gestión de riesgos a cubrir en la materia.

En la actualidad se dispone de los siguientes documentos:

1. Código Ético de la APMA aprobado en su primera edición en sesión del Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2021.

https://www.puertomalaga.com/wp-content/uploads/2022/02/codigo_etico_ap_malaga.pdf

2. Declaración Institucional en Materia de Fraude, formulada por la Presidencia de la APMA en fecha 11 de enero de 2022.

https://www.puertomalaga.com/wp-content/uploads/2022/02/declaracion_antifraude_ap_malaga.pdf

3. Procedimiento Implantación del Sistema Interno de Información y el Procedimiento de Gestión de las informaciones obtenidas por la aplicación de dicho sistema al amparo de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, aprobado por acuerdo de la Presidencia de la APMA de fecha 13 de junio de 2023.

<https://www.puertomalaga.com/wp-content/uploads/2023/06/procedimiento-sistema-interno-informacion.pdf>

4. Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIFF), que detallaremos previamente de forma sucinta para que quede constancia de dichas actuaciones y asimismo se encuentre totalmente integrado con el presente proceso.

5.- MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.

5.0 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE

La Autoridad Portuaria promoverá medidas adecuadas y proporcionadas destinadas a prevenir el fraude, evitando en la medida del posible que pueda llegar a producirse. Estas medidas irán destinadas a reducir el riesgo de fraude a un nivel aceptable y se vertebrarán en torno a las siguientes actuaciones:

5.0.1 DESARROLLO DE UNA CULTURA ÉTICA: CÓDIGO ÉTICO Y DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

La Autoridad Portuaria promueve la existencia de una cultura ética de actuación en todos sus miembros, realizando todas las actuaciones procedentes para conseguir esta finalidad:

- 📌 Fomenta valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- 📌 Establece pautas de conducta, que prevén expresamente que no se tolerarán y se perseguirán activamente conductas constitutivas de fraude.

Tras la aprobación del Código Ético de la APMA en sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de 22 de diciembre de 2021, el Presidente de la entidad formuló una **Declaración Institucional en Materia de Fraude**, en fecha 11 de enero de 2022, manifestando *«su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo directivo, personal técnico y facultativo, asumen y comparten este compromiso»*.

De conformidad con el Código Ético de la Autoridad Portuaria de Málaga, *«los empleados públicos que integran la Autoridad Portuaria tienen, entre otros deberes, que “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre hombres y mujeres” (Artículo 52 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público).*

El objetivo principal del citado Código Ético es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

Asimismo, el Código Ético pretende extender la cultura de prevención y desaliento de cualquier conducta fraudulenta a sus proveedores, contratistas, clientes, concesionarios, licenciarios y colaboradores externos.

La Autoridad Portuaria de Málaga también cuenta con la colaboración de sus diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras. Dispone también de un sistema que registra y almacena la información precisa de cada operación para garantizar la fiabilidad y regularidad en relación con el gasto».

Finaliza la Declaración Institucional con el siguiente compromiso: *«En definitiva, la Autoridad Portuaria de Málaga tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y dispone de sistemas de control interno para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse».*

El propio Código Ético ya prevé una canal de consultas o dudas sobre la interpretación o aplicación de dicho código en la dirección de correo electrónico: codigoetico@puertomalaga.com.

5.0.2 FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN.

Resulta esencial que todo el personal de la APMA conozca y comprenda adecuadamente el contenido de los mecanismos antifraude, y se adhiera a la cultura ética que se pretende consolidar, contribuyendo a la prevención del fraude en función de su posición a la organización.

Así pues, la Autoridad Portuaria promueve y promoverá acciones formativas, que se dirigirán a todos los niveles jerárquicos, y que incluirán sesiones de formación, reuniones, seminarios, grupos de trabajo, y cualquier otro formato que se considere oportuno para fomentar la adquisición y transferencia de conocimientos en materia de prevención del fraude.

5.0.3. IMPLICACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LA ORGANIZACIÓN

Con el fin de formalizar y exteriorizar el compromiso de la Autoridad Portuaria en la lucha contra el fraude y la corrupción, y contribuir así a promover la consolidación de la cultura ética, se ha llevado a cabo una declaración institucional que:

- 📌 Manifiesta un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.
- 📌 Desarrolla planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.
- 📌 Transmite dentro y fuera de la organización su postura oficial en relación con el fraude y la corrupción

5.0.3. DETERMINACIÓN CLARA DE FUNCIONES

Estarán determinadas de forma clara las funciones y responsabilidades en los diferentes procesos, especialmente, en los que comprometan fondos públicos, con una separación entre las actuaciones de gestión, control y pago. Cada uno de los responsables tendrá que consignar documentalmente la actuación realizada, de forma que se pueda hacer la trazabilidad del proceso seguido para la gestión de los fondos.

5.0.4. MECANISMOS ADECUADOS DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO

5.0.4.1. Riesgos generales

Se definirá un Sistema Integral de Riesgos que identifique riesgos que afecten a la entidad, tales como riesgos operativos, estratégicos, tecnológicos, reputacionales, etc.

Se analizará el grado de madurez del actual Sistema de Gestión de Riesgos de la APM y fijar el grado de madurez objetivo de cada uno de sus elementos, alineándolo con el Plan Estratégico (en proceso de finalización); obtener un inventario íntegro y unas descripciones de los riesgos alineadas con las circunstancias y objetivos de la APMA; Establecer los criterios de evaluación de los riesgos en cuanto a impacto, probabilidad y nivel de gestión; obtener y presentar el Mapa de Procesos y Riesgos de la entidad; establecer los mecanismos básicos para la supervisión y seguimiento en detalle de los riesgos críticos; y establecer las líneas básica y normas de funcionamiento del Sistema de Gestión de Riesgos.

5.0.4.2. Riesgos específicos

La APMA mantendrá procesos adecuados de evaluación de los riesgos de fraude, documentados, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

- 📌 Identificación de medidas que son más susceptibles de fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- 📌 Identificación de posibles conflictos de interés.
- 📌 Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- 📌 Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- 📌 Casos de fraude detectados con anterioridad.
- 📌 Riesgo de fraude en subvenciones y ayudas europeas (Ver Anexo 4).

5.0.5. SISTEMAS DE CONTROL INTERNO.

La Autoridad Portuaria dispone de sistemas de control interno (y está implantando una mejora de éstos) que, de acuerdo en las disposiciones legales vigentes, realiza el control de la actividad económico-financiera mediante el control financiero interno y la función interventora de la IGAE.

5.0.5.1. Sistema de control interno de la información financiera de la APMA (SCIIF)

Desde el ejercicio 2022, la APMA elabora su SCIIF, siendo el vigente el realizado al cierre del ejercicio 2023, por tanto, está en su segunda edición, lo que implica la actualización anual en cada ejercicio.

El diseño del SCIIF se ha realizado siguiendo el marco de referencia COSO (THE COMMITTEE OF SPONSORING ORGANIZATIONS OF THE TREADWAY COMMISSION), que incluye un conjunto de principios generales y buenas prácticas de control interno, que sirven como guía en el diseño, implantación, funcionamiento y supervisión del SCIIF.

El marco metodológico contribuye a que se registren fielmente, de acuerdo con el marco contable correspondiente, las transacciones realizadas y a proporcionar una seguridad razonable en relación con la prevención o detección de errores que pudieran tener un impacto significativo en las cuentas anuales de la Entidad.

- Existencia y ocurrencia: las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado.

-Integridad: la información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la entidad es parte afectada.

-Valoración: las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable.

- Presentación, desglose y comparabilidad: las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.

- Derechos y obligaciones: la información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.

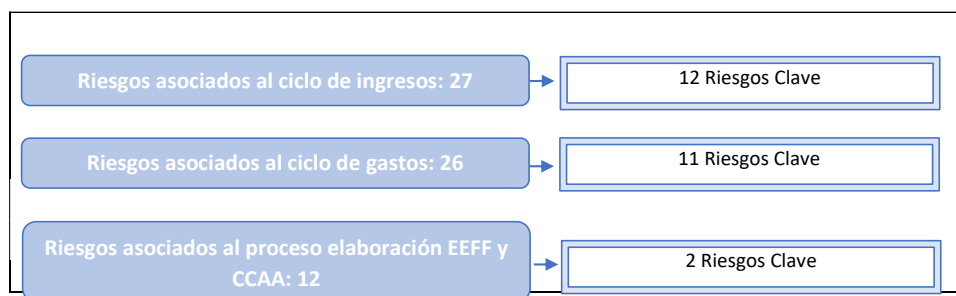
Los pasos claves que se han dado en el proceso de identificación, evaluación y priorización de riesgos han sido los siguientes:

1) Evaluación de procesos claves con incidencia en la elaboración de la información financiera mediante un análisis pormenorizado de la casuística del negocio de la APMA. Se han analizado en detalle los siguientes procesos:

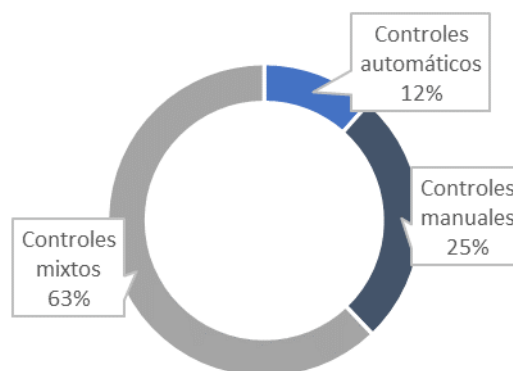
- Otorgamiento y gestión de títulos
- Solicitud y gestión de prestaciones de servicios
- Facturación
- Notificación
- Recaudación
- Gestión de impagos
- Gestión del maestro de clientes en los sistemas
- Solicitud, gestión y adjudicación contratación menor
- Solicitud de autorización de inicio del expediente, tramitación y adjudicación contratación mayor
- Recepción del producto/servicio.
- Recepción y registro de factura
- Gestión de pagos
- Gestión del maestro de proveedores en el ERP
- Cierre contable
- Elaboración de Estados Financieros y Cuentas Anuales

El análisis realizado permitió:

- a) Identificar los riesgos relevantes que afectan a cada uno de los diferentes procesos analizados
- b) Priorizar los riesgos claves atendiendo a la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los potenciales eventos de riesgo en la consecución de objetivos relacionados con la fiabilidad de la información financiera.



c) Identificar las principales rutinas y actividades de control asociados a los riesgos identificados



2) Elaboración de una matriz de riesgos y controles en la que se contiene información sobre en qué consiste la actividad de control, quién debe ejecutarla, con qué frecuencia, el tipo de control, la evidencia, así como otra información relevante para la eficacia de la actividad de control correspondiente

3) Identificación de aspectos de mejoras detectados en el análisis realizado.

Además de otras mejoras realizadas durante el ejercicio, creemos necesario indicar que el 14 de noviembre de 2022, el Consejo de Administración acordó delegación de uso y claves electrónicas para transmisión de órdenes de pago a través de los sistemas de banca electrónica de las entidades con las que opera la APMA. Con esta delegación se ha dado respuesta a un riesgo potencial respecto del procedimiento de pagos electrónicos puesto de manifiesto en el trabajo realizado, y en especial en la autenticación de doble factor.

Fruto de dicho proceso es la matriz de riesgos vigentes que se resume en el Anexo 1 "Inventario de riesgos por proceso".

El SCIF expone la totalidad de los riesgos y de las medidas adoptadas, tanto a nivel de procesos soporte como de actuaciones de control y demás herramientas de las que dispone la APMA, incluidos los propios controles diseñados e integrados en sus diversos aplicativos informáticos de tratamiento de la información económica y financiera.

Su actualización al cierre del ejercicio en que se rinden cuentas se actualiza y se entrega asimismo a la IGAE, una vez formuladas las cuentas anuales que deben de ser objeto de auditoría financiera a realizar por el mencionado Órgano de Control, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante, y con la consideración de documento TDA de inicio de auditoría financiera, al objeto de análisis del sistema de control interno de la información financiera.

5.0.5.2. Modelo de prevención de riesgos penales

Se desarrollará un modelo de cumplimiento corporativo conforme a una metodología adaptada a las mejores prácticas en materia de cumplimiento y prevención, que permita continuar con un entorno de control, con una cultura de honestidad y de comportamiento ético que sea reflejo de la importancia que se otorga por parte de aquella al establecimiento de medidas que impidan o reduzcan considerablemente la comisión de delitos en su seno.

5.0.6. ANÁLISIS DE DATOS.

Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se está promoviendo que los responsables de los procesos críticos para la gestión de fondos consulten datos con los registros de acceso público y crucen datos con otros organismos públicos o privados, con estricto cumplimiento de la normativa, para detectar posibles situaciones de alto riesgo de fraude.

5.0.7. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE PRÁCTICAS COLUSORIAS

Al objeto de evitar prácticas colusorias que eliminen o limiten la competencia en las licitaciones o comportamientos de reparto de mercado o en los precios ofertados, se incluirá en las licitaciones la obligatoriedad de que los licitadores firmen una Declaración de Ausencia de Prácticas Colusorias conforme al modelo contenido en el Anexo número 3 en el caso de darse alguna de los riesgos descritos en el Inventario Preliminar de Riesgos indicados en el Anexo número 4.

5.1. MEDIDAS DE DETECCIÓN DEL FRAUDE

La Autoridad Portuaria es consciente de que las medidas de prevención no proporcionan una protección absoluta contra el fraude y, por lo tanto, conforme al “ciclo antifraude” se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que se escapan a los mecanismos de prevención. Así, se establecerán todos los elementos posibles para facilitar su detección, entre ellos:

5.1.1. ALERTAS O RED FLAGS²

La APMA mantendrá una relación de indicadores de fraude (banderas rojas) y los comunicará al personal en posición de detectarlos. Estos elementos son señales que pueden indicar que se está produciendo una situación de fraude que exige una acción inmediata para comprobar si efectivamente es así y, si es necesario, adoptar alguna acción.

La APMA difundirá y formará a las personas que están en posición de detectar los comportamientos fraudulentos en relación con estos indicadores, así como a todas las personas que tenga entre sus funciones la supervisión de las actividades de los beneficiarios de fondo públicos, y en especial procedentes de la Unión Europea.

Se elaborará y actualizará periódicamente un documento que recoja estas principales alertas, de acuerdo con la tabla siguiente, y se establecerá un proceso de comprobación de éstas en los procesos críticos, con la finalidad de comprobar que la puntuación del riesgo neto obtenida, tanto para cada riesgo como para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a ellos, sirva como referencia a la Autoridad Portuaria para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad.

² Basado en el documento “Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el art.6 de la Orden HFP 1030/2021, elaborado por la Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/UACI/Documents/OrientacionesplanantifraudePRTR_SGFE_MHFP_enero2022.pdf

Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar:
	Sí	No	No aplica		

5.1.2. CANAL DE DENUNCIAS Y OTROS CANALES DE COMUNICACIÓN ESPECÍFICOS

5.1.2.1. Canal de Comunicación y Sistema Interno de Información

Con el fin de favorecer la posibilidad de que cualquier miembro de la Autoridad Portuaria de Málaga, entidades vinculadas o cualquier ciudadano pueda poner en conocimiento de los responsables oportunos la posible existencia de un supuesto de fraude, se mantendrá un canal que permita realizar comunicaciones, incluso de carácter anónimo, y se establecerán mecanismos a fin de que este canal cumpla las disposiciones de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, así como la normativa de transposición que se apruebe en el estado español.

La Autoridad Portuaria dispone de un Canal de Comunicaciones desde la aprobación de su Código Ético en el año 2021, así como de un Canal de Denuncias desde la aprobación del Sistema Interno de Información en 2023.

Dichos canales, están accesibles desde la web mediante escrito dirigido al correo electrónico:

codigoetico@puertomalaga.com

denuncias@puertomalaga.com

³ El día 13 de junio de 2023 el Presidente de la APMA aprobó la implantación del Sistema Interno de Información y el Procedimiento de Gestión de las informaciones obtenidas por la aplicación de dicho sistema al amparo de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Se reproduce a continuación la parte normativa del acuerdo citado, respecto del conjunto ordenado de actuaciones a realizar:

1.- Recepción por parte del Responsable/es del Sistema de la información en cuestión a través del Canal Interno de Información reflejado expresamente en la Sede Electrónica de la APMA, que

³ Acuerdo de Presidencia de 13 de junio de 2023 por el que se implanta el Sistema Interno de Información y el Procedimiento de Gestión de las informaciones obtenidas por la aplicación de dicho sistema al amparo de la Ley 2/2023.

admitirá las formas de comunicación tanto verbales (que serán grabadas o transcritas) como escritas a través de las vías previstas en el art. 7.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, es decir por correo postal o medio electrónico habilitado al efecto, por vía telefónica o mediante mensajería de voz, así como presencialmente previa solicitud al efecto.

A cada comunicación recibida en la APMA se le otorgará un código de identificación.

Podrán ser objeto de presentación y posterior tramitación en la APMA las comunicaciones anónimas.

2.- Por parte del responsable/es del Sistema envío de acuse de recibo de la comunicación al informante que haya señalado punto de comunicación identificado en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

La condición de informante no otorga por sí misma la condición de interesado en las actuaciones de investigación interna.

3.- Acto seguido, clasificación por parte del Responsable/es del Sistema de la acción u omisión informada en relación con la materia objeto de la misma o, en los casos previstos en el art. 18 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, tramitación en diez días hábiles desde recepción de la información de su inadmisión a trámite motivada por parte del Presidente de aquellas informaciones relativas a cuestiones ajenas al ámbito material de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero o carentes de todo fundamento o verosimilitud.

4.- El Responsable/es del Sistema en el plazo de tres días naturales, a contar desde el mismo día de la recepción de la información, remitirá propuesta de inicio de actuaciones de investigación internas al Presidente de la APMA en relación con cada una de las comunicaciones recibidas que no hayan sido objeto de inadmisión.

5.- En el plazo de 3 días naturales a contar desde el mismo día de a la recepción de la Propuesta del Responsable/es del Sistema, el Presidente de la APMA emitirá Acuerdo de inicio de actuaciones de investigación.

6.- Seguidamente, por parte del Responsable/es del Sistema se realizarán las actuaciones de investigación necesarias para comprobar la información comunicada a los efectos de recabar los elementos de juicio suficientes y fehacientes.

El plazo máximo de las actuaciones de investigación internas derivadas de la aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, será de tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran ampliación de plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de tres meses adicionales.

El conjunto de las actuaciones de investigación estará inspirado en el respeto a los principios de legalidad y presunción de inocencia, en el deber de confidencialidad, en la celeridad de las actuaciones y en velar por el derecho al honor de las personas afectadas, con observancia de la normativa en materia de protección de datos personales.

En caso de que el Responsable/es del Sistema requieran en sus funciones de investigación el acceso a documentación de cualquier tipo relacionado con las actuaciones y funciones de la APM y en cualquier clase de soporte, participaran sucintamente por oficio interno su actuación, sin detalle que identifique el objeto de la misma, al Jefe del Departamento de la APM donde se hallen custodiados o archivados dichos documentos y le requerirán directamente a dicho Jefe de Departamento la información que les resulte necesaria, que estará obligado a facilitársela a la mayor brevedad.

Durante la fase de investigación interna el Responsable/es del Sistema podrán, en su caso, mantener comunicación con el informante que haya señalado punto de comunicación identificado, tanto verbalmente como por escrito, y se considera necesario solicitar a dicho informante más información adicional.

Asimismo, el Responsable/es del Sistema siempre con anterioridad a la emisión de su informe de conclusiones y a lo largo de la investigación interna que hayan de gestionar, participarán la información recibida respecto a acciones u omisiones infractoras a los afectados por la misma, a los efectos de que en trámite de audiencia puedan ser entrevistados (de ser ello posible) y/o puedan presentar alegaciones por escrito y/o proponer medios de prueba que a su derecho estimen convenga. Dicha comunicación a los afectados tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación. De practicarse entrevista de los afectados con el Responsable/es del Sistema, dichos afectados podrán acudir a la entrevista asistidos de abogado.

Comprobado por el Responsable/es del Sistema el carácter indiciariamente constitutivo de delito de la infracción denunciada, de manera inmediata dicha información será remitida desde la APMA al Ministerio Fiscal. En el caso de que los hechos afecten a intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

El Responsable/es del Sistema garantizará la debida preservación de la identidad del informante y de las personas afectadas durante toda la gestión del presente procedimiento.

7.- Los/as informantes podrán solicitar al Responsable/es del Sistema la aplicación de condiciones/medidas de protección en los términos de la regulación prevista al efecto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

8.- Concluidas las actuaciones de investigación por parte del Responsable/es del Sistema, éste/estos emitirán informe detallado de dichas actuaciones dirigido al Presidente de la APM, con exposición ordenada de las actuaciones realizadas y de los hechos comprobados, conclusiones alcanzadas y determinación de los presuntos responsables y su grado de participación en los presuntos hechos infractores.

9.- Recibido el informe sobre la investigación interna practicada, el Presidente de la APM dictará Acuerdo de fin de actuaciones de investigación interna, ordenando, en su caso, el archivo de las mismas o, por el contrario, las medidas oportunas para restablecer el orden jurídico alterado y exigir las correspondientes responsabilidades a los presuntamente implicados en las actuaciones u omisiones denunciadas, así como de resultar oportuno remitiendo comunicación al Ministerio Fiscal o a otros organismos públicos que puedan verse afectados directamente o indirectamente por las

infracciones en cuestión en las materias objeto de sus competencias. El archivo del expediente instruido será comunicado al informante y, en su caso, a la persona afectada.

El Acuerdo poniendo fin a las actuaciones de investigación que sea adoptado en virtud del presente procedimiento no será objeto de recurso en vía administrativa ni en vía contencioso- administrativa.

10.- Una vez finalizadas las actuaciones internas de investigación realizadas en la APM al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de enero, se procederá al archivo y custodia de las mismas, velando, en todo caso, por su debida seguridad y confidencialidad.

Asimismo, las informaciones recibidas y las investigaciones internas a que hubiera lugar constarán en un libro-registro, que no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante Auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones se conservarán durante el periodo que sea necesario y proporcionado a los efectos a cumplir con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, sin que en ningún caso puedan conservarse durante un periodo superior a diez años.

El día 29 de junio de 2023 se dio cuenta al Consejo de Administración del acuerdo de Presidencia citado, informando de los contactos mantenidos en tal sentido con la representación de los trabajadores y de la publicación en la Sede Electrónica de la puesta en marcha del sistema de información. Finalmente, el Consejo procedió a designar al Responsable del Sistema/Canal.

Desde la entrada en vigor del Sistema, la información que afecte a la gestión de la Autoridad Portuaria de Málaga en relación con las cuestiones previstas en el art.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, puede ser puesta a disposición de la Autoridad Portuaria de Málaga tanto de forma verbal como escrita, con identificación o no del informante, exclusivamente a través del canal de información específico, que se desdobra en los siguientes medios:

- Dirección de correo electrónico: denuncias@puertomalaga.com
- Número de teléfono 952 125 023 (24 horas/365 días).
- Apartado de correos número 68 - 29080 Málaga

⁴ A partir de la cobertura de la plaza de Jefe de Departamento de Planes de Empresa, Control Interno y Cumplimiento Corporativo, en junio de 2024, dicha persona será designada como Responsable del Sistema de Información Interna, una vez aprobado por el Consejo de Administración.

⁴ Adición realizada con la designación del Jefe del Departamento en junio 2024.

5.1.2.2. Canal de denuncias del mecanismo para la recuperación y resiliencia

Igualmente, se informará al personal de la Autoridad Portuaria de la existencia del CANAL DE DENUNCIAS DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, canal específico habilitado con el fin de comunicar información relevante para la lucha contra el fraude en relación con los intereses financieros de la Unión Europea por parte del SERVICIO NACIONAL DE COORDINACIÓN ANTIFRAUDE y al que se puede acceder a través de los enlaces siguientes:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>

<https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-parala-recuperacion-y-resiliencia>

O, si no fuera posible, en soporte papel, mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude Intervención General de la Administración del Estado
Ministerio de Hacienda y Función Pública

Calle María de Molina 50, planta 12. 28006 - Madrid.

Se informará igualmente del contenido de la "Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo en fondos procedentes de la Unión Europea", accesible a través de la siguiente página web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCAo6-04-2017Canaldenuncias.pdf>

Asimismo, se informará de cualquier otro canal de comunicación que se configure en el futuro para la comunicación de situaciones de fraude o corrupción en relación en estos fondos.

5.1.3. HERRAMIENTAS DE PROSPECCIÓN O PUNTUACIÓN DE RIESGOS

Se utilizarán las Bases de Datos que en cada momento estén al alcance de los miembros de la Autoridad Portuaria como los Registros Mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) y cualquier otra.

Asimismo, la APMA participará en aquellos sistemas que puedan crear las administraciones del Estado o las instituciones comunitarias en relación con fondos específicos para la prospección de datos, y, en concreto, las creadas para identificar los proyectos que pueden ser susceptibles de presentar riesgo de fraude, conflicto de intereses o irregularidades, mediante la clasificación del riesgo que puede aumentar la eficacia de la selección de proyectos, las verificaciones de gestión y las auditorías, y así reforzar la identificación, la prevención y la detección del fraude⁵.

5.2. MEDIDAS DE CORRECCIÓN.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundamentada, comportará la inmediata suspensión del procedimiento que esté afectado, y la realización de las actuaciones oportunas para corregir la situación y recuperar los fondos afectados.

Asimismo, si se trata de proyectos financiados con cargo en los fondos del PRTS, se procederá a la notificación de esta circunstancia en el plazo más breve posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos en lo mismo. Asimismo, se procederá a:

- a) Evaluar la incidencia del fraude y su calificación como sistémica o puntual y su seguimiento.
- b) Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude.
- c) Actualizar la evaluación del riesgo que se ha materializado.
- d) Revisión de los procesos, procedimientos y controles, así como revisión de la evaluación de los riesgos de fraude.

5.3. MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

Cuanto antes se procederá a realizar las actuaciones necesarias para depurar las responsabilidades disciplinarias y penales que puedan concurrir, y, en concreto, si se trata de fondos europeos, se procederá a:

- a) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en este caso será ésta la que lo comunicará a la entidad decisora), quién comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la

⁵ Apartado "III.6.b Herramientas informáticas o bases de datos" de la GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA EJECUCIÓN DEL PRTR:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/sitios/pap/es-ES/Documents/20220224GuiaMedidasAntifraude.pdf>

información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

- b) Denunciar, si fuera el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, a través de la dirección antifraude@igae.hacienda.gob.es o de los mecanismos informáticos que se puedan implementar en el futuro.
- c) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- d) Denunciar los hechos delante de la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

6 - MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

6.o.- Medidas para la prevención de los conflictos de interés.

La Autoridad Portuaria promoverá todas aquellas medidas que en cada momento se pongan de manifiesto como útiles con el fin de prevenir los conflictos de interés y, en concreto, llevará a cabo las siguientes:

- a) Se hará formación a todo el personal en relación con las situaciones de conflictos de interés, su prevención y gestión adecuada.
- b) Se cumplirán estrictamente las disposiciones vigentes en cada momento en relación con las obligaciones de abstención, comunicación de conflictos de interés, prohibiciones de contratar y de solicitar subvenciones⁶.
- c) Se velará porque todo personal de la Autoridad Portuaria cumpla estrictamente las obligaciones derivadas del Código Ético.
- d) Todos los intervinientes en procesos que comprometan fondos de la Autoridad Portuaria tendrán que firmar una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), y, en todo caso, en los procedimientos de ejecución de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos:
 - 📌 el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias,
 - 📌 los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas,
 - 📌 el personal técnico que elabore los informes de valoración de ofertas anormalmente bajas,
 - 📌 el personal que componga la mesa de contratación,
 - 📌 los órganos de gobierno que participen en las fases de licitación, adjudicación y firma del contrato,
 - 📌 el responsable del contrato,
 - 📌 y aquellos que participen en la gestión económica del expediente.

Se adjunta como ANEXO 2 un modelo de Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés.

Las declaraciones de ausencia de conflictos de interés se formalizarán una vez conocidos los solicitantes de las ayudas o los participantes en la licitación en el caso de personal que participe en los comités de evaluación de solicitudes o de ofertas y una vez conocidos los beneficiarios de las ayudas o el adjudicatario del contrato, en el caso del personal que tenga que encargarse del seguimiento del contrato/encargo/convenio/subvención o de la gestión económica del expediente.

En caso de los componentes de la mesa de contratación, o de los órganos de gobierno, esta declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma, reflejándose en el Acta.

Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los

⁶ Art. 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público; Art. 64, 71 y 336 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; Art. 8 y 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; Art. 53 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

órganos colegiados y recogidas en las actas, se incorporarán al expediente de contratación o de concesión de ayudas.

e) Asimismo, los beneficiarios de las ayudas contratistas y subcontratistas deberán llevar a cabo una declaración conforme al ANEXO NÚM 3.

f) Se comunicarán al superior jerárquico o, a su caso, a través de los canales para la denuncia de irregularidades que habilite la Autoridad Portuaria, los posibles intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial.

6.1.- Medidas de detección de los conflictos de interés.

La adopción de medidas preventivas puede no ser suficiente para evitar que se produzcan situaciones de conflictos de interés, por lo tanto, la Autoridad Portuaria establecerá todos aquellos mecanismos oportunos para detectar estas situaciones y gestionarlas adecuadamente, entre ellos:

3.1.- Comunicación a superior jerárquico por persona afectada por el posible conflicto de interés.

Cuando exista el riesgo de un conflicto de interés que implique a un miembro del personal que participe en un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico.

3.2.- Comunicación por parte de terceros.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación o de concesión de ayudas, o cualquier otro, tendrán que ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación o del órgano encargado de conceder la ayuda, y, a tal efecto, podrán utilizar los canales de comunicación que se habiliten para comunicar irregularidades.

3.3.- Comunicaciones de situaciones de conflictos de interés posteriores a la DACI.

Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial se tendrá que declarar tan pronto como se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico.

El Canal de Comunicaciones y Denuncias puede ser utilizado en cualquiera de estos casos.

6.2.- Procedimiento de gestión del conflicto de interés.

Con el fin de proceder a la gestión de las situaciones de conflictos de interés, se cumplirá escrupulosamente la normativa de aplicación en cada momento, especialmente, la relativa a las obligaciones de abstención del personal al servicio de la Autoridad Portuaria⁷, y se actuará conforme a los siguientes procedimientos:

6.2.1.- Detección previa a que se materialice la situación de conflicto de interés.

6.2.1.1- Abstención del personal al servicio de la Autoridad Portuaria.

En cumplimiento de la legalidad vigente, y de las disposiciones del Código Ético de la Autoridad Portuaria, cualquier persona al servicio de la entidad que tenga conocimiento de que se encuentra en una situación de conflicto de interés, procederá a abstenerse de participar en el expediente conforme a la normativa de aplicación.

6.2.1.2- Conocimiento de la situación de conflicto de interés por el superior jerárquico.

Si se detecta una situación de conflicto de interés antes de que se haya materializado y sin que se haya producido la abstención de la persona afectada, se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Cuando el superior jerárquico de la persona que puede estar sometida al procedimiento de conflicto de interés tenga conocimiento de la situación:

- 📌 Lo pondrá en conocimiento de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN ANTIFRAUDE.
- 📌 Y analizará los hechos con la persona que puede encontrarse en la situación.

- b) Si considera que no existe este conflicto de interés, se emitirá un informe en este sentido, que se incorporará al expediente correspondiente y se trasladará a la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN ANTIFRAUDE para su conocimiento.

- c) Si considerara que existe un conflicto de interés, adoptará las medidas que procedan, si es necesario, apartará del expediente al personal al servicio de la Autoridad Portuaria de que se trate mediante su recusación conforme a la normativa de aplicación, y comunicando las actuaciones realizadas a la COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

- d) En el caso en que se haya comunicado al superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones u obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite se pondrá la situación en conocimiento del órgano responsable de la tramitación del expediente en cuestión y de la COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE para la adopción de las medidas que, acorde la normativa vigente, procedan.

⁷ Artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015 en virtud del cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6.2.2.- Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que se hayan podido producir sus efectos.

Si la situación se detecta después de que se haya materializado el conflicto de interés, es decir, cuando se ha producido la intervención en un expediente de la persona al servicio de la Autoridad Portuaria que se encuentra afectada, se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN ANTIFRAUDE, para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas para corregir la situación.
- b) En el caso de que el expediente se refiera a fondos europeos, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que haya encomendado la ejecución de las actuaciones, siendo ésta la que tendrá que comunicarlo a la entidad decisora, quién comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

7.- PROCEDIMIENTOS DE REACCIÓN Y PERSECUCIÓN

1.- Inicio del expediente.

La COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN ANTIFRAUDE registrará cualquier comunicación que reciba a través del canal de denuncias o por cualquier otra vía relativa a posibles casos de fraude o corrupción, y si reúne unos mínimos requisitos de verosimilitud, lo trasladará al ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO (Departamento de Planes de Empresa, Control Interno y Cumplimiento Corporativo), que iniciará un expediente con el fin de analizar los hechos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes. En caso contrario, emitirá un informe justificado sobre la no incoación del expediente.

2.- Tramitación.

La COMISIÓN, por medio del Órgano de Cumplimiento, comprobará los hechos objeto de la comunicación mediante las tareas de investigación que sean procedentes. En todo caso se contrastará la descripción de los hechos con la opinión de la persona o la unidad a la cual se atribuyan. La actuación de comprobación se hará de acuerdo con los principios de congruencia, necesidad, proporcionalidad, celeridad, eficacia y economía procedimental, respetando en todo caso el principio, de máxima reserva, y en cumplimiento de la legislación vigente en cada momento.

Todo el personal de la Autoridad Portuaria de Málaga está obligado a prestar su colaboración en las tareas de comprobación y facilitar el acceso a la información y la documentación que se solicite.

3.- Resolución.

Una vez hechas las tareas de comprobación procedentes, el Órgano de Cumplimiento formulará la recomendación correspondiente en la que informará si considera que puede existir o no una conducta contraria al derecho, a los principios o reglas éticas y de buen gobierno, y propondrá a la COMISIÓN las medidas de mejora en la gestión pública que considere adecuadas.

Se podrá acordar que se archiven las actuaciones cuando resulte acreditada la falta de vulneración del ordenamiento jurídico o de los principios y reglas éticas y de buen gobierno.

Si ha existido una conducta infractora, la COMISIÓN, directamente o a través del Órgano de Cumplimiento, propondrá en el órgano competente la incoación de expedientes administrativos para restaurar la legalidad alterada, y si existieran indicios de responsabilidades del personal al servicio de la Autoridad Portuaria de Málaga, propondrá adoptar medidas sancionadoras o disciplinarias, o comunicar en la Fiscalía las conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal.

Adicionalmente, cuando se trate de conductas que puedan haber afectado en fondos europeos, la COMISIÓN llevará a cabo las siguientes actuaciones:

Realización de comunicaciones oportunas:

- a) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en este caso será esta la que lo comunicará a la entidad decisora), quién comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

b) Denunciar, si fuera el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación en la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

-  Evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémica o puntual.
-  Retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude.
-  Actualización de la evaluación del riesgo que se ha materializado.

8.- SEGUIMIENTO DEL PLAN ANTIFRAUDE

El PLAN es un instrumento vivo y flexible, que nace con la vocación de modificarse para adaptarse a las instrucciones u orientaciones que puedan dictar las correspondientes autoridades, y que se actualizará permanentemente en base a la propia experiencia de su aplicación, mejorando y perfeccionando de forma continua las actuaciones para la lucha contra el fraude y la corrupción.

La COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN ANTIFRAUDE -sin perjuicio de las actuaciones que realice en ejercicio de las funciones encomendadas- anualmente emitirá un informe de evaluación de los resultados de la implementación del PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE en el cual propondrá, en su caso, la adopción de las actuaciones oportunas por los órganos correspondientes.

Este informe anual incluirá una descripción de las actuaciones realizadas en ejecución del Plan y, como mínimo, describirá:

- ⬆ Las actuaciones de formación y difusión del Plan realizadas.
- ⬆ Las situaciones de conflictos de interés que se han tratado.
- ⬆ Los supuestos de fraude y corrupción que se hayan denunciado o detectado por cualquier otra vía, y las actuaciones realizadas.
- ⬆ La relación de los expedientes para la ejecución de proyectos del PRTR.
- ⬆ La revisión de la evaluación de riesgos de fraude y corrupción.
- ⬆ En su caso, la propuesta de modificaciones de los controles y acciones mitigadoras.

El PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE se difundirá entre todo el personal al servicio de la Autoridad Portuaria de Málaga, especialmente entre aquél que participe en los procesos para la ejecución de fondo procedentes del PRTR, y se establecerán mecanismos para el conocimiento del personal que se incorpore con posterioridad.

9.- COMUNICACIÓN

Se establece criterio general de comunicación de las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución de proyectos cofinanciados por fondos europeos (NG UE, FEDER⁴, CEF, FEMP) la incorporación del logo oficial del Plan que corresponda, en los términos y condiciones que se comuniquen por la Autoridad Responsable.

Se tendrá especial cuidado en el cumplimiento de comunicación de contar con fondos europeos, en materia de los actos de licitación de actuaciones, vallas publicitarias en las obras correspondientes, información en medios de comunicación, placas al cierre de actuaciones, y en general aquellas que vengan determinadas por el procedimiento en la materia.

Se habilitará un espacio específico en la web corporativa de la autoridad portuaria, informando de aquellas actuaciones, inversiones y proyectos que cuentan con financiación de fondos UE, haciendo figurar el epígrafe del fondo que corresponda, así como el importe asignada en el acuerdo de cofinanciación.

Se preparará un plan de actuaciones formativas en materia antifraude y en gestión de fondos europeos, que podrá ser específico en acciones y en su caso integrarse en el plan de formación del personal.

El Plan Antifraude, en su versión más actualizada, deberá estar publicado en sitio preeminente de la página web de la Autoridad Portuaria para conocimiento de los empleados, directivos, consejeros y restantes miembros de la Comunidad Portuaria, así como de la ciudadanía en general.

10.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Como se ha indicado en apartados anteriores, el Plan Antifraude se someterá a revisiones por parte de tercero independiente para analizar tanto su grado de implantación como el alcance efectivo de medidas establecidas, procediendo en su caso a incorporar aquellas medidas que puedan considerarse procedentes.

Se procederá a la actualización del proceso, en función de nuevas normativas e instrucciones del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, del Organismo Público Puertos del Estado o de cualquier otra instancia que puedan ser de aplicación y modifiquen o amplifiquen lo dispuesto en la normativa vigente a la fecha de aprobación del presente.

Será competencia de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN ANTIFRAUDE, la propuesta de actualizaciones a la Dirección, a los efectos previos a las nuevas versiones y entrada en vigor

11.- ARCHIVO

Los expedientes, de aquellos proyectos, inversiones y actuaciones que tengan financiación con cargo a fondos europeos, seguirán los criterios de archivo establecidos corporativamente para la totalidad de expedientes que se tramitan en la APMA, y las respectivas áreas responsables según naturaleza de dicha documentación, administrativa, técnica y económica.

Se tendrá diligencia de actualización permanente de toda la documentación de éstos, a los efectos de facilitar a las autoridades de control.

Con independencia de que pudiera existir algún trámite o documento en papel, deberá primar la observancia de expediente electrónico en la totalidad de la documentación.

12- REGISTRO

- 📌 Todos los correspondientes a la gestión de expedientes, de naturaleza administrativa o técnica, así como todos aquellos de naturaleza económica a registrar en los aplicativos correspondientes de gestión
- 📌 Registros específicos de seguimiento que sea preciso tener dar cumplimiento a los distintos hitos de información, así como su incorporación a las bases de datos que se determinen por las autoridades competentes en la materia
- 📌 Registros correspondientes a las distintas actuaciones en materia de comunicación, y reseñas e información en medios de comunicación, debidamente organizados por fechas y actuaciones concretas.

ANEXO NÚM. 1 - MATRIZ RIESGOS SCIIF

Ciclo	Proceso	Referencia	Inventario de riesgos
Ingresos	Otorgamiento y gestión de títulos (autorización/ concesión)	R .1	Utilización de dominio público portuario sin respetar los requisitos y procedimiento de otorgamiento establecido legalmente o no cuenta con las aprobaciones necesarias.
		R .2	El título no refleja el contenido mínimo requerido en el TRLPEMM y en los pliegos de condiciones generales aprobados por las Órdenes FOM vigentes.
		R .3	Las cuantías de las tasas, tarifas y bonificaciones reflejadas en el título no son correctas.
		R .4	No recabar o no actualizar las garantías incluidas en el título o gestionarlas fraudulentamente
		R .5	No exigir las penalizaciones establecidas en los títulos respecto al incumplimiento de la actividad mínima o tráfico mínimo y/o no indicar expediente de caducidad por incumplimiento de la actividad mínima o tráfico mínimo de acuerdo con las condiciones establecidas en el título.
		R .6	No iniciar expediente de caducidad por impago de liquidaciones de tasas giradas durante un plazo de 6 meses en autorizaciones o 12 meses en concesiones (art 98).
		R .7	No extinguir el título a su vencimiento, no iniciar los trámites para su prórroga o conceder prórrogas superando el plazo máximo fijado legalmente.
		R .8	Las bajas por vencimiento o cancelación de los títulos no se gestionan adecuadamente o no son registradas y/o contabilizadas correctamente.
Ingresos	Solicitud y gestión prestación de servicios	R .9	Se realizan prestaciones de servicios que no han sido aceptados o aprobados siguiendo el procedimiento establecido .
		R .10	Fijar/Ofrece tarifas inferiores al coste de servicio y/o incumplimiento los objetivos fijados en el Plan de Empresa
		R .11	Falta de registro de la información relativa a los servicios portuarios por Operaciones portuaria o explotación (inicio y fin de la prestación, muelle, ..)
		R .12	No recopilar la información necesaria (DNI, dirección, ..) o correcta en usuarios ocasionales (embarcaciones deportivas, extranjeros ..)
		R .13	No recabar o no actualizar las garantías relativas a prestación de servicios.
		R .14	Las bajas por finalización de la prestación del servicio no se encuentran correctamente registradas
Ingresos	Facturación	R .15	No se realiza la facturación de todas las utilidades del dominio realizadas o los servicios prestados
		R .16	Facturar con condiciones diferentes a las acordadas en los títulos o prestaciones de servicios, en periodos incorrectos o aplicar tasas/tarifas/bonificaciones incorrectas o no vigentes
		R .17	Las condiciones y tasa/tarifas acordadas no se encuentran correctamente parametrizados o no están actualizadas en el ERP
		R .18	Fraude en la declaración de volúmenes de actividad por los concesionarios/autorizados

Ciclo	Proceso	Referencia	Inventario de riesgos
Ingresos	Notificación y recaudación	R.19	Las liquidaciones/facturas no se notifican correctamente.
		R.20	Las recaudaciones registradas no se corresponden a derechos de cobro reales o no se están registrando por el importe correcto y/o en el periodo correspondiente.
		R.21	Cobros irreconciliables con facturas emitidas.
Ingresos	Gestión de impagos	R.22	Aplicación fraudulenta de fraccionamiento de cobros, aplazamientos o quitas de deuda
		R.23	No aplicar correctamente los intereses de demora a las deudas originadas por impago de tasas/tarifas
		R.24	Prescripción de deudas por falta de gestión de los impagos (4 años tarifas)
		R.25	No aplicar las suspensiones de servicio por impago reiterados o aplicarlo incorrectamente
Ingresos	Gestión del maestro de clientes	R.26	Los datos maestros del cliente/usuario no son válidos o precisos (incluido los cambios de titularidad)
		R.27	Falta de comunicación o actualización entre los maestros de los distintos sistemas de información utilizados
Compras	Solicitud de compras y selección de proveedores/acreedores (contratos menores)	R.28	Realización de pedidos de servicios o bienes no autorizados, por personal no autorizado, a proveedores no autorizados
		R.29	Pedidos no alineados con el Presupuesto de la Autoridad Portuaria o posibilidad de que los gastos comprometidos mediante pedidos de compra aprobados exceda el presupuesto asignado
		R.30	Fraccionamiento de contratos
		R.31	Adjudicación de contratos menores a un mismo contratista que, individual o conjuntamente, tengan un importe superior a 40.000 euros (obras) o 15.000 euros (suministros o servicios) por año natural.
		R.32	Adjudicación fraudulenta de pedidos / contratos
		R.33	El proveedor seleccionado no cumple con los requisitos técnicos o de calidad necesarios o no cumple con los criterios de homologación
	Solicitud de autorización de inicio del expediente, tramitación y adjudicación	R.34	Realización de solicitudes de contratación no autorizadas, por personal no autorizado
		R.35	Pedidos no alineados con el Presupuesto de la Autoridad Portuaria o posibilidad de que los gastos comprometidos mediante pedidos de compra aprobados exceda el presupuesto asignado
		R.36	Selección inadecuada del procedimiento de licitación o de la tipología de contrato / Inadecuada aplicación de ley de contratos atendiendo a la naturaleza del órgano de contratación
		R.37	Elaboración de pliegos con características técnicas no alineadas con el objetivo del bien o servicio que se pretende recibir
		R.38	Definición de criterios de adjudicación o requisitos de solvencia que limiten la concurrencia o favorezcan determinados operadores económicos
		R.39	Aprobación de los pliegos con anterioridad a la autorización del gasto o sin que consten los informes preceptivos
		R.40	Adjudicación fraudulenta de contratos
		R.41	El proveedor seleccionado no cumple con los requisitos técnicos o de calidad necesarios o no cumple con los criterios de homologación

Ciclo	Proceso	Referencia	Inventario de riesgos
Compras	Gestión de pedidos y recepción de la compra	R.42	Modificación de pedidos por parte de usuarios no autorizados
		R.43	Los bienes o servicios solicitados no se reciben en cantidades y/o con las características solicitadas
		R.44	Superación del plazo de duración del contrato, por encima del límite legal y de lo previsto en los pliegos, sin que exista posibilidad de prórroga del mismo o se haya agotado
Compras	Recepción de facturas y pago	R.45	Incorrecto registro del gasto de compras en el periodo o por importes incorrectos
		R.46	Realizar compras que no queden reflejadas en contabilidad
		R.47	Incorrecto registro de pagos en el periodo
		R.48	Realizar pagos no autorizados
		R.49	Realizar pagos duplicados
		R.50	Realizar pagos que no corresponden a compras recibidas
Compras	Gestión del maestro de proveedores/ acreedores	R.51	Dar de alta a proveedores no autorizados/ modificación no autorizada de las condiciones de compra de proveedores/acreedores
		R.52	La información de los proveedores disponible en el ERP no es válida
Cierre contable	Cierre contable	R.53	Se realizan cambios no autorizados en el plan de cuentas del maestro del ERP.
		R.54	Las transacciones no se registran conforme a la normativa y políticas contables aplicables.
		R.55	Registro de operaciones ficticias, fraudulentas o no válidas mediante la anulación de los controles de gestión (por ejemplo, a través de asientos manuales)
		R.56	El cierre contable no recoge todas las transacciones del periodo o su valoración no es la adecuada
		R.57	Los saldos no se encuentran conciliados o la conciliación contiene elementos no válidos
		R.58	No se registren las correspondientes provisiones en caso de identificarse riesgos de insolvencia
		R.59	No se registra una provisión o pasivos contingentes o se registra por valores inadecuados, conduciendo a una subestimación de los pasivos o sobreestimación de los beneficios
Elaboración EEFF intermedios y de CCAA	Elaboración EEFF intermedios y de CCAA	R.60	Los Estados Financieros obtenidos del sistema son incompletos, contienen errores materiales o no son revisados
		R.61	Las Cuentas Anuales presentadas no se realizan conforme a los principios ni a la normativa contable vigente general o específica del sector
		R.62	La información financiera de la Compañía publicada no incluye todos los desgloses y detalles sobre datos y hechos relevantes acontecidos
		R.63	Las afirmaciones contenidas en las notas son inexactas y/o existen discrepancias entre los desgloses de datos e información proporcionada
		R.64	Las Cuentas Anuales no están debidamente formuladas y/o aprobadas

ANEXO NÚM. 2 - MODELO DACI

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS o DACI (Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Expediente:

Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO NÚM. 3 – DECLARACION COMPROMISO PRTR

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR (Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Don/Doña, con DNI,
como titular del órgano/Consejero Delegado/Gerente/de la entidad,
con NIF....., y domicilio fiscal en
.....en la condición de órgano responsable/
órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para
la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «... ..»,
manifiesta:

I.- El compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

II.- Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

III.- Asimismo, se compromete a no permitir, ni participar en prácticas colusorias que eliminen, limiten o restrinjan la competencia en las licitaciones a las que optan, ni a facilitar la adjudicación a otras empresas licitadoras.

IV.- Igualmente, se compromete a que caso de que alguna empresa licitadora intente llegar a un acuerdo o práctica colusoria de las citadas anteriormente, llevar a cabo la correspondiente denuncia.

....., XX de..... de 202X

Fdo. Cargo:

ANEXO NÚM. 4 – INVENTARIO PRELIMINAR RIESGOS

INVENTARIO PRELIMINAR RIESGOS APMA

1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SUBVENCIONES				
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Núm.	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	Ámbito del riesgo
S1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.	TODOS	Interno
S2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios	TODOS	Interno
S3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	EE-ED	Colusión
S4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas	EE-ED	Interno
S5	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida	EE-ED	Externo
S6	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	EE-ED	Externo
S7	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido	EE-ED	Externo
S8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad	EE-ED	Interno
S9	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	EE-ED	Interno

(Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))

2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Núm.	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	Ámbito del riesgo
C1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	ED/EE/C/T	Interno
C2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	ED/EE/C/T	Externo
C3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	ED/EE/C/T	Colusión
C4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	ED/EE/C/T	Interno
C5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.	ED/EE/T	Colusión
C6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	EE/C	Interno
C7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	EE	Externo
C8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	ED/EE/T	Externo
C9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	ED/EE	Externo
C10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	ED/EE	Interno
C11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	ED/EE	Interno

(Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))

3: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - <u>CONVENIOS</u>				
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Núm.	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	Ámbito del riesgo
CV1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico	TODOS	Colusión
CV2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.	TODOS	Interno
CV3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	TODOS	Interno
CV4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos	ED-EE-C-T	Interno
CV5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva	C-T	Externo
CV6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	ED-EE	Interno
CV7	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas	ED-EE	Interno

(Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))